

DELLO QVARTO VEINTE
 MARAVEDIS ANO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y OCHO

Decreto de 23 de Dic. de 1761. Villa de Tumbillo á veinte y tres dias del mes de Diciembre de 1761.

y uno, Luc. P. de D. Antonio Nieto de Villa
 ya, Abog. de los Re. Concej. D. Pedro Jimenez
 de Naval, y Antonio Herrera Alcalde Ordinario
 D. Joseph Fran. de Avellan, secretario del Real
 D. Joseph Lorenzo Parrilla, Abog. secretario, y
 Juan Teodoro Espinosa, Regidor, y D. Juan del Rio
 Regidor, Alcaide, Mayor, Concej. Justicia, y Procurador
 de esta Villa de Tumbillo, Estando Congregados
 en su Sala Capitular. Como lo han de vro y con-
 tumbre con asistencia de D. Manuel An-
 tonio de la Cruz Procurador Sindico General del
 Camar. de esta Villa para conferir las condi-
 ciones pertenecientes al servicio de las Ambros de la
 Villa, beneficio, y utilidad de esta Republica
 en Asistimiento de Nov. Los V. Dixeran, y
 Decretaron lo siguiente.

En esta Cavildo se hizo notorio á D. Juan de la Cruz
 que el papel de Condiciones presentado por el
 D. D. Manuel Anon Medico Filista de
 esta Villa, y en su vista Dixeran, que
 admitiran, y admitieron las quales Condiciones
 en dicho papel por estas arregladas, y no con-
 tener reparo alguno, q. oponer, y acordaron

